



Evolución competencial de la profesión enfermera: especialización y práctica avanzada en el Sistema Nacional de Salud.

Miguel Ángel Giménez Lajara (PhD, Rn)¹,  <https://orcid.org/0000-0001-5488-6386>; M. Carmen Duque del Río²  <https://orcid.org/0009-0008-7732-5491>; Begoña Fernández Rodríguez¹;

1. Enfermero. Jefe enfermería unidad de hemodinámica, Hospital Clínico de Barcelona, Instituto Clínico Cardiovascular, Barcelona, España, Facultad de Enfermería de la Universidad de Barcelona, Barcelona, España, presidente de la Sociedad Española de Enfermería de Intensivos y Unidades Coronarias (SEEIUC)
2. Enfermera y Licenciada en Antropología Social y Cultural. Título de Experto en Urgencias y Emergencias por las UAX. Enfermera asistencial urgencias primarias. Presidenta de la Sociedad Española de Enfermería de Urgencias y Emergencias (SEEUE).
3. Enfermera asistencial. Hospital Universitario Infanta Leonor de Madrid. Secretaria General de la SEEUE

Palabras clave	Enfermería, Especialización, Especialidades de Enfermería, Enfermería de Práctica Avanzada, Competencia Profesional, Acreditación profesional/Credenciales profesionales
Resumen	
El desarrollo profesional enfermero presenta modelos diversos de especialización y práctica avanzada, con diferencias significativas entre países en cuanto a formación, regulación, autonomía y reconocimiento profesional. En España, la formación sanitaria especializada mediante residencia (EIR), convive con perfiles de enfermeras expertas y de práctica avanzada desarrollados fundamentalmente por los servicios de salud y las organizaciones sanitarias para responder a necesidades asistenciales específicas. La insuficiente implantación laboral de algunas especialidades y la ausencia de un marco estatal homogéneo para la práctica avanzada han contribuido a generar solapamientos conceptuales y organizativos entre experiencia, capacitación, especialización y práctica avanzada. El objetivo de este artículo es analizar y delimitar estas figuras dentro del modelo español de desarrollo profesional enfermero, diferenciando la enfermera generalista, experta, especialista y de práctica avanzada, así como los instrumentos oficiales de acreditación y capacitación existentes. Se examinan las diferencias entre los Diplomas de Acreditación, los Diplomas de Acreditación Avanzada, las especialidades en Ciencias de la Salud y los Diplomas de Área de Capacitación Específica, atendiendo a su finalidad y efectos profesionales. Se plantea que especialización y práctica avanzada no constituyen modelos alternativos ni equivalentes, sino dimensiones compatibles del desarrollo profesional. La elección del instrumento formativo y regulatorio debería responder a la amplitud del ámbito competencial, su complejidad clínica, autonomía, transversalidad, continuidad asistencial y repercusión sobre la seguridad del paciente. Desde esta perspectiva, se concluye que es necesario plantear un debate al respecto de algunos campos de la atención enfermera, en el que los requerimientos actuales, pudieran orientar a una especialización, como es el caso de la atención a pacientes críticos, urgencias y emergencias.	
Title	Evolution of Professional Competencies in Nursing: Specialization and Advanced Practice in the Spanish National Health System
Key Words	Nursing, Specialization, Specialties, Nursing, Advanced Practice Nursing, Professional Competence, Credentialing.
Abstract	
Nursing professional development encompasses different models of specialization and advanced practice, with substantial variation across countries in terms of education and training, regulation, professional autonomy, and formal recognition. In Spain, residency-based specialist nursing training (EIR) coexists with expert and advanced practice nursing roles developed primarily by regional health services and healthcare organizations in response to specific healthcare needs. The limited integration of some nursing specialties into specifically designated professional positions, together with the absence of a consistent national regulatory framework for advanced nursing practice, has contributed to conceptual and organizational overlaps among clinical expertise, advanced training, specialization, and advanced practice. This article aims to analyze and delineate these professional profiles within the Spanish framework for nursing professional development, distinguishing among generalist, expert, specialist, and advanced practice nurses, as well as the existing official mechanisms for professional credentialing and advanced training. Particular attention is given to the differences among <i>Accreditation Diplomas</i>, <i>Advanced Accreditation Diplomas</i>, Health Sciences specialties, and <i>Specific Training Area Diplomas</i>, according to their purpose, requirements, and professional implications. Specialization and advanced practice should not be regarded as alternative or equivalent models, but rather as compatible dimensions of nursing professional development. The choice of the most appropriate educational and regulatory pathway should be determined by the scope of professional competencies involved, clinical complexity, degree of autonomy, cross-setting applicability, continuity of care, and implications for patient safety. From this perspective, there is a need for further professional and regulatory debate regarding certain areas of nursing practice in which current competency requirements may support the development of formal specialization pathways. This may particularly apply to the care of critically ill patients and to emergency and prehospital emergency care, given the complexity, scope, and specific competency requirements of these clinical settings.	

Introducción

En 2005, España consolidó un modelo de especialización enfermera basado en la formación sanitaria especializada mediante residencia, caracterizado por el aprendizaje teórico-práctico en unidades docentes acreditadas, la actividad asistencial tutorizada y la asunción progresiva de responsabilidad profesional. Este sistema presenta diferencias respecto de otros modelos internacionales en los que la especialización enfermera se articula principalmente mediante programas universitarios de posgrado, habitualmente de nivel máster, certificaciones profesionales o itinerarios específicos de práctica avanzada.

Sin embargo, especialización y práctica avanzada no son términos equivalentes. La obtención de una titulación universitaria de posgrado acredita una formación adicional en un determinado campo, pero no comporta necesariamente el reconocimiento como enfermera de práctica avanzada. Esta última figura implica, además de una formación académica adecuada, un elevado grado de competencia clínica, autonomía, capacidad para adoptar decisiones complejas y responsabilidad profesional dentro de un ámbito asistencial determinado. La diversidad de denominaciones, requisitos formativos y efectos profesionales existentes entre los diferentes países ha contribuido a generar cierta confusión entre ambos conceptos.

Esta cuestión abre un debate relevante sobre el modelo de desarrollo profesional enfermero en España y, específicamente, sobre su aplicación al ámbito de los cuidados críticos, las urgencias y las emergencias, caracterizado por la elevada complejidad clínica, el riesgo vital, la necesidad de adoptar decisiones en tiempos limitados y la continuidad asistencial entre diferentes dispositivos del sistema sanitario.

La insuficiente implantación de las especialidades enfermeras en puestos de trabajo específicos ha favorecido que, durante la última década, numerosas organizaciones sanitarias hayan impulsado perfiles y roles enfermeros avanzados para responder a necesidades asistenciales concretas. Su formación se sustenta habitualmente en programas universitarios de posgrado —títulos de experto o máster—, experiencia clínica y procesos de capacitación o acreditación institucional.

Estos perfiles permiten que determinadas enfermeras asuman intervenciones de elevada complejidad y funciones diferenciadas respecto de las desarrolladas habitualmente por una enfermera generalista. Sin embargo, su denominación, formación, reconocimiento y ámbito competencial no son homogéneos, **ni todos ellos pueden considerarse automáticamente puestos de práctica**

avanzada. Además, su reconocimiento suele depender de la organización sanitaria o del servicio de salud que los desarrolla, sin que exista actualmente en España un marco estatal común que regule con carácter general la figura de la enfermera de práctica avanzada.



Surgen, por tanto, varias cuestiones: ¿equivale una enfermera de práctica avanzada a una enfermera especialista? ¿Puede un perfil avanzado, vinculado a una necesidad o procedimiento concreto, sustituir una formación especializada integral? ¿Debe España reemplazar su modelo de especialización mediante residencia por itinerarios universitarios de posgrado o, por el contrario, articular ambos niveles de desarrollo profesional?

La tesis que se sostiene en este artículo es que la práctica avanzada y la especialización no constituyen modelos alternativos, equivalentes ni excluyentes. La especialidad delimita un ámbito profesional y garantiza una formación clínica reglada, homogénea, tutorizada y oficialmente reconocida; la práctica avanzada identifica un nivel superior de ejercicio, autonomía, capacidad de decisión y responsabilidad profesional que puede desarrollarse tanto en el contexto de enfermera generalista como en el de especialista. En consecuencia, ambos modelos son compatibles y complementarios en el Sistema Nacional de Salud.

Figuras de desarrollo profesional enfermero: delimitación conceptual.

Es frecuente encontrar diferentes denominaciones para referirse a las enfermeras que prestan cuidados en contextos asistenciales que exigen conocimientos específicos, habilidades técnicas complejas, razonamiento clínico y actitudes profesionales adaptadas a las características de determinados pacientes o situaciones clínicas.

La formación generalista habilita para el ejercicio de la profesión enfermera, pero no garantiza, por sí sola, el dominio inmediato de todas las competencias requeridas en ámbitos de elevada complejidad.

La experiencia adquirida en un puesto de trabajo permite adaptar y perfeccionar progresivamente las intervenciones profesionales. Sin embargo, este aprendizaje puede resultar variable, incompleto o excesivamente dependiente de las oportunidades asistenciales y del entorno en el que se desarrolla cuando no está sustentado en un programa formativo estructurado. La ausencia de una formación homogénea, tutorizada y evaluada puede generar diferencias competenciales entre profesionales y afectar a la calidad, la seguridad y la equidad de la atención.



En la bibliografía y en el lenguaje profesional se utilizan habitualmente las siguientes denominaciones:

- Enfermera generalista.
- Enfermera experta.
- Enfermera especialista ó *Clinical Nurse Specialist*
- Enfermera de práctica avanzada o *Nurse Practitioner*

Estas denominaciones no son equivalentes ni representan necesariamente etapas sucesivas de un mismo itinerario profesional. Algunas hacen referencia a una titulación académica u oficial; otras, al grado de experiencia alcanzado, al ámbito clínico de actuación o al nivel de autonomía y responsabilidad asumido. Por ello, resulta necesario diferenciar claramente cada figura.

- **Enfermera generalista:** en España, la enfermera generalista es la profesional que posee el título universitario oficial de Graduada en Enfermería, o una titulación anterior legalmente equivalente, que la habilita para el ejercicio de la profesión enfermera.

El Grado en Enfermería comprende 240 créditos ECTS y proporciona una formación teórica, práctica y clínica reglada dirigida a la adquisición de las competencias generales de la profesión.

La denominación «enfermera generalista» no corresponde a un título oficial específico, sino que se utiliza para diferenciar a la enfermera habilitada para el ejercicio general de la profesión de aquella que posee un título oficial de especialista.

La **condición de generalista no significa que la profesional sea inexperta o que desarrolle cuidados de escasa complejidad**. Significa que su titulación acredita las **competencias generales de la profesión**, pero no una formación sanitaria especializada en un ámbito concreto.

- **Enfermera experta:** la enfermera experta es aquella que ha alcanzado un elevado grado de pericia, juicio clínico y destreza profesional mediante la experiencia asistencial continuada, la reflexión sobre la práctica y la formación continuada permanente en un determinado servicio, unidad o ámbito de actuación.

Su experiencia le permite reconocer patrones clínicos, anticipar complicaciones, adaptar las intervenciones a situaciones complejas, resolver problemas con precisión y actuar como referente para otros profesionales. Por ello, puede asumir funciones de liderazgo clínico, participación en comisiones, elaboración de protocolos, formación de profesionales o coordinación de proyectos de mejora.

No obstante, la consideración de experta describe un grado de dominio profesional, pero no constituye por sí misma una titulación ni una categoría jurídica oficialmente reconocida. La experiencia produce pericia, pero no garantiza necesariamente que se hayan adquirido de manera completa, homogénea y evaluada todas las competencias propias de un ámbito especializado.

- **Enfermera de Práctica avanzada (EPA):** es aquella enfermera que ha adquirido conocimientos expertos, capacidad para adoptar decisiones clínicas complejas y competencias avanzadas que le permiten ejercer con un nivel superior de autonomía, responsabilidad y liderazgo asistencial en un área concreto de la enfermería.

De acuerdo con el Consejo Internacional de Enfermeras, la práctica avanzada requiere una formación de posgrado de nivel mínimo de máster como referencia internacional.

No obstante, la obtención de un Máster, un título de Experto Universitario u otra formación de posgrado no convierte automáticamente a una enfermera en EPA.

Para reconocer la existencia de práctica avanzada deben concurrir conjuntamente una formación adecuada, competencias clínicas avanzadas, autonomía decisoria, responsabilidad sobre los resultados y un rol profesional expresamente definido dentro del sistema sanitario.

El desarrollo de una EPA tal como es definida a nivel internacional, depende principalmente de los servicios de salud y de las organizaciones sanitarias, que crean puestos o perfiles avanzados para responder a necesidades asistenciales concretas. En consecuencia, sus requisitos formativos, competencias, denominación, reconocimiento laboral y remuneración pueden variar entre comunidades autónomas e instituciones.

Aunque en España se han desarrollado programas universitarios, perfiles organizativos y puestos de trabajo vinculados a la práctica avanzada, la figura de la EPA definida por el CIE carece todavía de un marco regulatorio estatal específico y homogéneo. No existe un título oficial nacional de EPA que determine de manera uniforme la formación exigible, las competencias avanzadas, el grado de autonomía, las responsabilidades profesionales y los efectos laborales asociados a esta figura.

La EPA puede realizar valoraciones clínicas avanzadas, gestionar procesos asistenciales complejos, adoptar decisiones dentro de su ámbito competencial, liderar intervenciones específicas, participar en la elaboración de protocolos y actuar como referente para profesionales y pacientes. Sin embargo, estas funciones dependerán del marco jurídico, organizativo y competencial en el que se encuentre reconocida.

- **Enfermera Especialista:** la enfermera especialista es aquella que, tras adquirir la cualificación general como enfermera, ha completado un programa oficial y reglado de formación sanitaria especializada en un ámbito definido de la disciplina enfermera y ha obtenido el correspondiente título oficial, que acredita la adquisición homogénea, tutorizada y evaluada de los conocimientos, habilidades, actitudes y competencias propios de la especialidad, así como la capacidad para asumir progresivamente la autonomía y responsabilidad inherentes a su ejercicio.

Por tanto, la condición de especialista no deriva del puesto ocupado, de los años de experiencia acumulados, de la realización de cursos o títulos universitarios de posgrado ni del desempeño de determinadas técnicas complejas.

En el modelo español, la formación sanitaria especializada es reglada y de carácter oficial. Se desarrolla mediante el **sistema de residencia en unidades docentes acreditadas**, (vía EIR: Enfermera interna residente), con actividad asistencial programada, supervisión decreciente, tutorización y evaluación continuada, anual y final. La evaluación positiva del periodo formativo conduce a la obtención del correspondiente título oficial de especialista.

Una expertía, una EPA, pueden incrementar la capacitación y la pericia profesional, pero no sustituyen la formación sanitaria especializada ni confieren por sí mismos el título y la condición jurídica de enfermera especialista.

La especialidad y la práctica avanzada pertenecen, por tanto, a dimensiones diferentes. La especialidad delimita un ámbito profesional y acredita una formación oficial e integral en sus competencias; la práctica avanzada identifica un nivel superior de autonomía, complejidad, capacidad decisoria y responsabilidad clínica, pero la enfermera es generalista.

Referencias legislativas: Para especialista enfermería son; Ley 44/2003, artículos 15 y 16), RD 183/2008, el RD 450/2005 y la EPA, las directrices del CIE



En el ámbito internacional, Clinical Nurse Specialist y Nurse Practitioner son dos de los roles más reconocidos de práctica avanzada. La Clinical Nurse Specialist suele orientar su actividad hacia la práctica clínica experta en un área determinada, la mejora de resultados, la formación, el liderazgo y la transformación de los cuidados.

La Nurse Practitioner desarrolla habitualmente una atención clínica más directa, con elevada autonomía y, según la regulación de cada país, capacidad para valorar, diagnosticar, solicitar pruebas o prescribir tratamientos; por tanto, estos términos no deben trasladarse automáticamente al modelo español.

Una Clinical Nurse Specialist no equivale necesariamente a una enfermera especialista formada mediante el sistema EIR, del mismo modo que Nurse Practitioner no es sinónimo de toda enfermera de práctica avanzada.

En síntesis, la formación generalista habilita para el ejercicio de la profesión; la experiencia genera pericia; la especialidad acredita oficialmente el dominio competencial de un ámbito profesional, y la práctica avanzada define un nivel superior de ejercicio. Son dimensiones relacionadas, pero no equivalentes ni intercambiables.

Desde esta perspectiva, la formación **generalista** constituye la base competencial común de la profesión enfermera, mientras que la condición de **experta** expresa el grado de pericia alcanzado mediante la experiencia, la formación continuada y la reflexión sobre la práctica. Por su parte, la **práctica avanzada** surge como respuesta profesional a necesidades asistenciales de elevada complejidad que requieren competencias, autonomía y capacidad decisoria superiores a las previstas para el ejercicio en un área específico de la profesión.

La **EPA no debe concebirse exclusivamente como una alternativa ante la inexistencia de enfermeras especialistas, también puede desarrollarse dentro de una especialidad previamente reconocida**. Así, una enfermera especialista en Salud Mental podría asumir un rol de práctica avanzada en la atención a las adicciones, la prevención de la conducta suicida, el seguimiento de personas con trastorno mental grave o la aplicación de determinadas intervenciones terapéuticas, siempre que disponga de la formación requerida y que sus competencias, autonomía y responsabilidades se encuentren adecuadamente definidas y reconocidas por la organización sanitaria (tabla 1).

Credenciales y titulaciones profesionales en el ordenamiento español.

En España deben diferenciarse tres figuras jurídicas: los Diplomas de Acreditación, los Diplomas de Acreditación Avanzada (AA) y los Diplomas de Área de Capacitación Específica (ACE)

El [Real Decreto 639/2015, de 10 de julio](#), regula los **Diplomas de Acreditación y los Diplomas de Acreditación Avanzada** como instrumentos destinados a certificar las competencias, la experiencia y la formación continuada alcanzadas por un profesional sanitario en un área funcional específica.

El **Diploma de Acreditación** certifica que el profesional ha alcanzado las competencias y los requisitos de formación continuada establecidos para un área funcional durante un periodo determinado. Puede guardar relación con el grado de experiencia alcanzado; pero, **no equivale jurídicamente a la categoría conceptual de enfermera experta, ya que acredita conocimientos adquiridos; pero no experiencia asistencial suficiente**.

El **Diploma de Acreditación Avanzada** certifica la adquisición de competencias avanzadas y una práctica profesional de mayor cualificación dentro de un área funcional. Puede constituir uno de los instrumentos utilizados para acreditar parte de las competencias asociadas a un perfil avanzado, pero **su obtención no convierte automáticamente a la profesional en EPA**. El reconocimiento de la práctica avanzada requiere, además, una definición integral del rol, de su autonomía, responsabilidades, ámbito de actuación y posición dentro de la organización sanitaria.

Por su parte, los Diplomas de Área de Capacitación Específica (ACE), previstos en los artículos 24 y 25 de la Ley 44/2003, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, y desarrollados reglamentariamente por el [Real Decreto 589/2022, de 19 de julio](#), constituyen una vía oficial de capacitación avanzada vinculada a una o varias especialidades en Ciencias de la Salud.

Esta acreditación solo puede obtenerse **después de poseer un título de especialista de acceso**, acreditar el periodo de ejercicio profesional exigido, superar la formación correspondiente y obtener una evaluación positiva. Constituyen, por tanto, **una capacitación posterior dentro de una o varias especialidades**. Aunque pueden describirse conceptualmente como una forma de supraespecialización, esta última no es su denominación jurídica oficial.

Tabla 1. Tipología de Enfermería

Denominación de enfermera	Qué la define	Qué acredita
Generalista	Título de Grado o equivalente que habilita para ejercer Enfermería	Competencias generales de la profesión
Experta	Experiencia prolongada, conocimiento clínico y elevado dominio práctico	Pericia adquirida; no constituye por sí misma un título oficial
Práctica avanzada	Nivel superior de ejercicio, autonomía, decisión clínica y responsabilidad	Un nivel teórico – técnico avanzado de práctica en un área muy específica de un ámbito de la enfermería asistencial condicionado por requerimientos formativos postgrado y regulación aplicables.
Especialista	Programa oficial de formación especializada y título oficial	Competencias propias de un ámbito limitado y reconocido de la profesión enfermera en todas las áreas de este, desde la gestión a la atención directa al paciente.

A efectos explicativos, en España pueden diferenciarse seis situaciones formativas o profesionales, que no deben interpretarse como seis categorías jurídicas equivalentes (tabla 2):

- **Enfermera generalista:** posee el Grado en Enfermería o una titulación anterior legalmente equivalente, que la habilita para el ejercicio general de la profesión, pero no dispone de un título oficial de especialista.
- **Enfermera experta:** ha alcanzado un elevado nivel de pericia mediante la experiencia y la formación continuada. Esta condición describe un grado de dominio profesional, pero no constituye una titulación oficial.
- **Enfermera con Diploma de Acreditación:** dispone de una credencial oficial que certifica determinadas competencias y requisitos de formación continuada en un área funcional específica.
- **Enfermera con Diploma de Acreditación Avanzada:** dispone de una credencial oficial que certifica competencias avanzadas y una práctica profesional de mayor cualificación en un área funcional. Esta acreditación no equivale por sí sola al reconocimiento integral como EPA.
- **Enfermera especialista:** posee un título oficial de especialista en Ciencias de la Salud, obtenido, por la vía ordinaria, tras superar el correspondiente programa de formación sanitaria especializada mediante residencia. No se trata de un título universitario de posgrado, sino de un título oficial de especialista derivado del sistema de formación sanitaria especializada.
- **Enfermera especialista con Diploma de Área de Capacitación Específica:** además del título de especialista, ha superado un programa posterior de capacitación en un área de especial complejidad o especificidad vinculada a una o varias especialidades.

Los **Diplomas de Acreditación y de Acreditación Avanzada** tienen carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Además:

- ✓ Poseen, con carácter general, una vigencia de cinco años y deben renovarse.
- ✓ No pueden inducir a confusión con otros títulos ni con las funciones atribuidas normativamente a los especialistas.
- ✓ Pueden considerarse mérito profesional para acceder a determinados puestos cuando así se establezca.
- ✓ No confieren el título ni la condición de especialista.
- ✓ No equivalen automáticamente a las categorías conceptuales de enfermera experta o de práctica avanzada.

Los **Diplomas de Área de Capacitación Específica (ACE)**, presentan una naturaleza distinta. Constituyen una formación posterior a la especialidad y solo pueden obtenerlos profesionales que ya poseen alguno de los títulos de especialista desde los que se permita el acceso.

Los **Diplomas de Acreditación y de Acreditación Avanzada**, por el contrario, se sustentan fundamentalmente en la experiencia y la formación continuada desarrolladas en un área funcional de una profesión o especialidad, por lo que pueden ser obtenidos por profesionales generalistas cuando así lo establezca el correspondiente acuerdo de creación.

En ningún caso las credenciales de los diplomas de acreditación y los de acreditación avanzada, equivalen al título oficial de especialista ni confieren por sí mismas dicha condición.

Ser **especialista** no significa únicamente poseer más conocimientos, acumular años de experiencia o realizar intervenciones de mayor complejidad. Significa **disponer de una cualificación oficial** que acredita la adquisición sistemática, integral, tutorizada y evaluada de las competencias propias de un ámbito profesional reconocido.

Denominación de enfermera	Título básico	Qué acredita	Qué titulación quiere
Diploma de Acreditación	Enfermera Generalista	Competencias y formación continuada en un área funcional	Enfermera generalista experta en...
Diploma de Acreditación Avanzada	Enfermera Generalista	Competencias avanzadas y práctica profesional de mayor cualificación dentro de la práctica de la enfermería generalista	Enfermera generalista de Práctica avanzada
Título de especialista	Enfermera especialista	Formación oficial especializada por el modelo EIR, en un ámbito de la profesión enfermera	Enfermera Especialista en
Diploma de Área de Capacitación Específica	Enfermera especialista	Capacitación posterior dentro de una o varias especialidades	Enfermera especialista con capacitación par aun área específica dentro de la especialidad.

La cuestión consiste, por tanto, en *determinar qué necesidades asistenciales pueden ser atendidas mediante experiencia profesional, cuáles requieren perfiles de práctica avanzada y qué ámbitos, por su amplitud, transversalidad, complejidad y responsabilidad, necesitan una especialidad oficialmente reconocida y dentro de determinadas especialidades podrán identificarse, además, áreas que justifiquen una capacitación específica posterior, que correspondería a los Diplomas ACE*

Especialidad y Enfermera de Práctica Avanzada (EPA): delimitación conceptual.

Puede existir cierta proximidad conceptual entre la enfermera especialista y determinados perfiles internacionales de práctica avanzada, particularmente la *Clinical Nurse Specialist* (CNS); sin embargo, **no son figuras automáticamente equivalentes, porque sus requisitos formativos, reconocimiento jurídico, ámbito competencial y efectos profesionales dependen del modelo regulatorio de cada país.**

La literatura coincide en la necesidad de definir con claridad la formación, el nivel competencial, la autonomía y las responsabilidades clínicas de cada perfil. Esta delimitación resulta necesaria para evitar ambigüedades, solapamientos y conflictos organizativos entre enfermeras generalistas, expertas, especialistas y de práctica avanzada.

En los países donde la práctica avanzada se encuentra formalmente desarrollada, sus elementos característicos suelen incluir:

- Formación específica de posgrado, generalmente de nivel mínimo de máster.
- Conocimientos expertos y práctica clínica basada en la evidencia.
- Valoración clínica avanzada y razonamiento clínico complejo.
- Capacidad para adoptar decisiones complejas dentro del ámbito competencial reconocido.
- Mayor autonomía en la planificación, ejecución y evaluación de las intervenciones.
- Ampliación del alcance asistencial y terapéutico conforme a la legislación de cada país.
- Elevada capacidad resolutoria.
- Coordinación de procesos asistenciales complejos.
- Liderazgo clínico, formación, investigación y mejora de la calidad.
- Responsabilidad sobre los resultados derivados de la propia práctica.
- Ejercicio en contextos de elevada complejidad clínica, tecnológica u organizativa.

Los requerimientos específicos en determinados ámbitos asistenciales muestran la necesidad de estructuras competenciales difícilmente abordables desde un modelo exclusivamente generalista.

Es evidente que existen requerimientos competenciales que van más allá de los generalistas, por tanto, la cuestión no consiste únicamente en determinar qué profesional sabe más o realiza técnicas más complejas, sino en **establecer qué modelo formativo y profesional garantiza mejor la adquisición integral de las competencias necesarias para atender con seguridad y calidad un área funcional concreta o un ámbito completo de la disciplina enfermera.**



Respuestas organizativas ante la deficiente implantación del modelo de especialidades en España.

El Sistema Nacional de Salud creó y desarrolló la formación de enfermeras especialistas; sin embargo, su implantación efectiva en puestos de trabajo específicos ha sido desigual e incompleta. La falta de correspondencia entre la formación especializada y la estructura de puestos de trabajo ha favorecido que las **enfermeras expertas y determinados perfiles de práctica avanzada hayan constituido una respuesta útil y pragmática para atender necesidades asistenciales de creciente complejidad**, especialmente en aquellos ámbitos en los que no existe una especialidad enfermera reconocida o esta no ha alcanzado un desarrollo laboral suficiente.

Algunos gestores sanitarios han recurrido así a procesos de "skill mix", entendidos como la redistribución de competencias y responsabilidades dentro de los equipos, y de "boundary spanning", mediante los cuales determinados profesionales conectan servicios, niveles asistenciales o ámbitos tradicionalmente separados. También se han producido fenómenos de ampliación de funciones y alcance de la práctica enfermera (Párrafo recogido de: Serrano Ruiz, Alfredo. Mirando hacia el futuro de la Enfermería de Práctica Avanzada en España. Enferm Clin (Ed. en inglés); marzo-abril de 2024; 34(2):77-81.)

Estas estrategias han permitido desarrollar perfiles de enfermeras expertas y de práctica avanzada en ámbitos como perfusión, estomaterapia, cuidados paliativos, terapia intravenosa y acceso vascular, triaje avanzado, cuidados críticos, urgencias y emergencias, entre otros.

La progresiva consolidación de requerimientos formativos y de experiencia profesional en las organizaciones sanitarias actuales, plantea una cuestión relevante para la ordenación profesional: **¿qué perfiles responden a necesidades funcionales específicas susceptibles de acreditación y cuáles representan ámbitos competenciales suficientemente amplios, complejos y diferenciados como para requerir una especialización formal?**

El ordenamiento sanitario español dispone de diferentes instrumentos para reconocer la adquisición de competencias específicas o avanzadas, entre ellos los **Diplomas de Acreditación y los Diplomas de Acreditación Avanzada** y, vinculados al sistema de **formación sanitaria especializada**, las **especialidades en Ciencias de la Salud y los Diplomas de Área de Capacitación Específica**.

El tipo de enfermería que se requiere en cada caso no debería responder únicamente a necesidades coyunturales de organización de los servicios, sino a la naturaleza y amplitud del ámbito competencial, su grado de complejidad, el nivel de autonomía requerido, la transversalidad de sus competencias y, especialmente, a las necesidades de seguridad y calidad de la atención prestada a la población.

En determinados servicios de salud en las diferentes Comunidades Autónomas del territorio español, algunos de estos perfiles han dado lugar a puestos diferenciados, requisitos específicos de acceso, bolsas de empleo propias o condiciones laborales vinculadas a su desempeño. De este modo, se ha producido **una cierta especialización funcional u organizativa que, sin embargo, no resulta equivalente a la especialización oficial obtenida mediante el sistema de formación sanitaria especializada**. Esta heterogeneidad puede generar, además, diferencias entre servicios de salud en los requisitos exigidos para desempeñar funciones similares y, por tanto, **dificultades para garantizar una ordenación homogénea de las competencias profesionales en el conjunto del SNS**.

Diversas organizaciones profesionales y científicas han advertido que algunas de estas soluciones organizativas han ocupado *de facto* espacios asistenciales que deberían haber sido desarrollados mediante puestos reservados o vinculados preferentemente a enfermeras especialistas. Esta situación resulta especialmente visible en ámbitos como la atención familiar y comunitaria, la geriatría o la pediatría, mientras que la vinculación entre título de especialista y puesto de trabajo se encuentra más consolidada en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) y Enfermería del Trabajo.

Por ejemplo, en Salud Mental, pese al desarrollo histórico de la especialidad y a su trayectoria formativa, persiste igualmente una oferta insuficiente y heterogénea de puestos específicos para enfermeras especialistas.

El reconocimiento por parte de las administraciones sanitarias de requerimientos competenciales específicos y de formación de posgrado para el desempeño enfermero en determinados ámbitos asistenciales constituye, en sí mismo, un indicador de que las competencias generalistas pueden resultar insuficientes para responder de forma homogénea a las exigencias de dichos entornos. Esta realidad **adquiere especial relevancia en la atención al paciente crítico y en los servicios de urgencias y emergencias**, caracterizados por la elevada complejidad clínica, el riesgo vital, la necesidad de una rápida capacidad de respuesta y toma de decisiones, y la continuidad asistencial entre diferentes dispositivos y niveles del sistema sanitario.

En consecuencia, la cuestión ya no debería limitarse a determinar si estas enfermeras requieren una capacitación adicional, sino a **establecer qué modelo formativo y de reconocimiento profesional resulta adecuado para garantizar una adquisición integral, homogénea y evaluada de las competencias necesarias y si la amplitud, complejidad y transversalidad de este ámbito justifican su configuración como un ámbito propio de especialización enfermera**.



Determinar cuándo nos encontramos ante una competencia avanzada específica y cuándo ante un verdadero ámbito de especialización constituye, por tanto, una cuestión central para la futura ordenación de la profesión enfermera en España.

Discusión

El **reconocimiento de la competencia avanzada no debería plantearse como una alternativa uniforme aplicable a cualquier ámbito de práctica**, sino mediante el instrumento formativo y regulatorio más adecuado a la naturaleza de las competencias que se pretenden desarrollar.

Determinadas funciones altamente específicas pueden encontrar respuesta mediante sistemas de acreditación o capacitación adicional; otras pueden constituir áreas de capacitación dentro de una especialidad; y existen ámbitos asistenciales cuya amplitud competencial, complejidad clínica, transversalidad, continuidad entre niveles y relevancia para la seguridad del paciente justifican analizar su configuración como **especialidades enfermeras propias**.

Esta diferenciación resulta especialmente relevante en aquellos entornos en los que la enfermera debe responder de forma autónoma a situaciones de elevada complejidad, riesgo vital y rápida evolución clínica, integrando competencias que se ejercen a través de distintos dispositivos y niveles asistenciales, tal es el caso, de la atención **enfermera en críticos, urgencias y emergencias**.

Bibliografía

- Serrano Ruiz, Alfredo. Mirando hacia el futuro de la Enfermería de Práctica Avanzada en España. *Enferm Clin* (Ed. en inglés); marzo-abril de 2024; 34(2):77-81. Visto abril 2025. DOI: [10.1016/j.enfcli.2024.04.009](https://doi.org/10.1016/j.enfcli.2024.04.009)
- Silvia Fernández Fernández; Adriana Díaz Gautier; Guadalupe Fontán Vinagre; Roberto Guerrero Menéndez et col. Guía sobre especialidades de enfermería para el desarrollo profesional. Consejo General de Enfermería de España. Abril 2024. Visto abril 2025: https://www.consejogeneralenfermeria.org/images/GUA_ESPECIALIDADES_DE_ENFERMERA.pdf
- Sastre-Fullana P, De Pedro-Gómez JE, Bennasar-Veny M, Fernández-Domínguez JC, Sesé-Abad AJ, Morales-Asencio JM. Consenso sobre competencias para la enfermería de práctica avanzada en España. *Enferm Clin*. 2015;25(5):267-275. Visto marzo 2025 <https://doi.org/10.1016/j.enfcli.2015.06.007>.
- Sastre-Fullana, P., De Pedro-Gómez, J.E., Bennasar-Veny, M., Serrano-Gallardo, P. and Morales-Asencio, J.M. (2014), APN competency frameworks review. *Int Nurs Rev*, 61: 534-542. <https://doi.org/10.1111/inr.12132>.
- San Jose A, Blanchard PY, van Mol M, Rood PJT, Stilma W. European educational practices for the critical care nursing profession – Let's align for the future. *Intensive Crit Care Nurs*. 2024;83:103721. Visto febero 2025: <https://doi.org/10.1016/j.iccn.2024.103721>
- International Council of Nurses. Definition of nursing [Internet]. Geneva2021, disponible: <https://www.icn.ch/resources/nursing-definitions/current-nursing-definitions>
- Guidelines on Advanced Practice Nursing 2020. Geneva: International Council of Nurses; Visto en marzo 2025: [Guidelines on Advanced Practice Nursing 2020 | ICN - International Council of Nurses](https://www.icn.ch/resources/nursing-definitions/current-nursing-definitions)
- Cantón-Rodríguez Y, Ibáñez-Masero O, García-Navarro EB, Ortega-Galán ÁM, Ventura-Miranda MI, Ruiz-Fernández MD. Experiencias profesionales de enfermeras de práctica avanzada españolas: investigación cualitativa. *BMC Nurs*. 2024. DOI: [10.1186/s12912-024-02105-6](https://doi.org/10.1186/s12912-024-02105-6)
- European Specialist Nurses Organisation. Recognition of the Specialised and Advanced Nursing in Europe. 2023. Visto en marzo 2024: https://esno.org/assets/files/ICN-NP-APNN_Position_Paper.pdf
- Sanclemente-Dalmau, M., Galbany-Estragués, P., Palomar-Aumatell, X., y Rubinat-Arnaldo, E. (2022). Definición de competencias para enfermeros anestesiistas: Un estudio Delphi. *Journal of Advanced Nursing*, 78(11), 3696–3709. <https://doi.org/10.1111/jan.15348>
- Egerod I, Kaldan G, Nordentoft S, Larsen A, Herling SF, Thomsen T, et al. Skills, competencies, and policies for advanced practice critical care nursing in Europe: a scoping review. *Nurse Educ Pract*. 2021; 54:103142. DOI: [10.1016/j.nepr.2021.103142](https://doi.org/10.1016/j.nepr.2021.103142)
- Endacott R, Jones C, Bloomer MJ, Boulanger C, Ben N, Iliopoulou KK, et al. The state of critical care nursing education in Europe: an international survey. *Intensive Care Med*. 2015;41(12):2237-2240. DOI: [10.1007/s00134-015-4072-y](https://doi.org/10.1007/s00134-015-4072-y)
- Mompart García MP. Las especialidades enfermeras en España. *RIDEC* 2011; 4(2):17-21. Visto marzo 2025: <https://www.enfermeriacomunitaria.org/web/attachments/article/239/RIDEC.v4n2.17.Especialidades-1.pdf>
- Alastair Gray. Advanced or advancing nursing practice: what is the future direction for nursing? *Br J Nurs*. 2016 Jan 14-27;25(1):8, 10, 12-3. Visto abril 2025: DOI: [10.12968/bjon.2016.25.1.8](https://doi.org/10.12968/bjon.2016.25.1.8)
- Carney M. Regulation of advanced nurse practice: its existence and regulatory dimensions from an international perspective. *J Nurs Manag*. 2016;24(1):105-114. Visto febrero 2025: <https://doi.org/10.1111/jonm.12278>
- Ferrer Arnedo C. El valor de las especialidades enfermeras. Una visión hacia el futuro [Internet]. *Enferm Clin*. 2019;29(6):325-327. Visto abril 2025, Disponible: DOI <https://doi.org/10.1016/j.enfcli.2019.10.004>
- Enebral J. *Competencias avanzadas en enfermería en el sistema sanitario español*. 2025. TFG. Disponible: <https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/78278/TFG-H3522.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Chaparro Sánchez MA. *Las definiciones de enfermería y su evolución*. México: UNAM; 2023. https://repositoriounapa.cuaed.unam.mx/repositorio/moodle/pluginfile.php/3107/mod_resource/content/1/UA_PA-Definiciones-Enfermeria-Evolucion/index.html
- Galao Malo Roberto. Enfermería de Práctica Avanzada en España: Ahora es el momento. *Index Enferm* [Internet]. Vol.18 no.4: 221-223. Granada oct/dic 2009. Visto en marzo 2025 en: https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-12962009000400001
- NANDA International. Glossary of terms [Internet]. Disponible en: <https://nanda.org/publications-resources/resources/glossary-of-terms/>

21. American Nurses Association. Nursing: scope and standards of practice. 4th ed. 2021. Visto en <https://www.nursingworld.org/practice-policy/scope-of-practice/>
22. Arreciado Maraón A, Estorach Querol M, Ferrer Francés S. La enfermera experta en el cuidado del paciente crítico según Patricia Benner. Enferm Intensiva. 2011;22:112-6. Visto febrero 2025: <https://www.elsevier.es/es-revista-enfermeria-intensiva-142-articulo-la-enfermera-experta-el-cuidado-S1130239910001136>
23. Instituto español de investigación enfermera. Guía sobre especialidades de enfermería para el desarrollo profesional. Edita el Consejo general de la Enfermería española, abril 2024 y disponible en: https://www.consejogeneralenfermeria.org/images/GU_A_ESPECIALIDADES_DE_ENFERMERA.pdf
24. Servicio Andaluz de Salud. Desarrollo competencial de las enfermeras en el Sistema Sanitario Público de Andalucía. Sevilla: Junta de Andalucía; 2018. Disponible en: https://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/sites/default/files/sincfiles/wsas-media-pdf_publicacion/2021/developing_professional_skills_of_nurses.pdf
25. Rodríguez Dolors, Berenguera Anna, Pujol-Ribera Enriqueta, Capella Jordina, Peray Josep Lluís de, Roma Josep. Identificación de las competencias actuales y futuras de los profesionales de la salud pública. Gac Sanit vol.27 no.5 Barcelona sep./oct. 2013 <https://dx.doi.org/10.1016/j.gaceta.2012.10.005>.
26. España. Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería. Boletín Oficial del Estado (BOE), núm. 108, de 6 de mayo de 2005, p. 15480–15486. Disponible: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2005-7354>
27. España. Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias. Boletín Oficial del Estado (BOE), núm. 280, de 22 de noviembre de 2003, p. 41442–41458. Disponible: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2003-21340>
28. España. Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias. Boletín Oficial del Estado, núm. 280, de 22 de noviembre de 2003, disponible: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2003-21340>
29. España. Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada. Boletín Oficial del Estado, núm. 45, de 21 de febrero de 2008. Disponible: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2008-3176>
30. España. Real Decreto 639/2015, de 10 de julio, por el que se regulan los Diplomas de Acreditación y los Diplomas de Acreditación Avanzada. Boletín Oficial del Estado, núm. 179, de 28 de julio de 2015:64237-64242. Disponible: <https://www.boe.es/eli/es/rd/2015/07/10/639/con>
31. RD 589/2022, de 19 de julio, por el que se regulan la formación transversal de las especialidades en Ciencias de la Salud, el procedimiento y criterios para la propuesta de un nuevo título de especialista en Ciencias de la Salud o diploma de área de capacitación específica, y la revisión de los establecidos, y el acceso y la formación de las áreas de capacitación específica; y se establecen las normas aplicables a las pruebas anuales de acceso a plazas de formación en especialidades en Ciencias de la Salud. Disponibles: BOE núm. 173,20/07/2022. <https://www.boe.es/eli/es/rd/2022/07/19/589/con>

Referencias legislativas:

* **Aviso de los autores:** Optamos por registrar las citas tal como queda registrado en las revistas o páginas web de consultadas.



Asesoría jurídica SEEUE
para socios
Consultas, trámites y proyectos